



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO de HELMAN MORALES PICO y otros contra NANCY MILENA DIAZ ROA y otros. Exp. 11001-41-89-039-2020-01312-00.

Téngase en cuenta que la parte demandada ELIANA ANDREA CONTRERAS DIAZ, se tuvo por notificada por conducta concluyente conforme los presupuestos del artículo 301 del Código General del Proceso, tal y como se dispuso en auto del 16 de septiembre del presente año, obrante a folio 12 del cuaderno digital, quien una vez fenecido el termino de ley, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

Previo al aval de las gestiones de notificación¹ de la parte demandada JEFERSON GUAZA RENGIFO y ELIANA ANDREA CONTRERAS DIAZ, conforme el artículo 8° del Decreto 806 del 2020, acredítese en el término de ejecutoria los documentos que se adjuntan y discriminan en cada certificación de envío, ya que, a pesar de que la parte actora afirme que se enviaron dichos documentos como archivos adjuntos con cada notificación, ello no es dable de verificar pues la certificación no cuenta con link de acceso ante la empresa postal y tampoco con los cotejos digitales correspondientes.

Ahora, en lo que a la solicitud de control de legalidad respecta, elevada por le apoderado de la parte demandada, nótese que lo pretendido es ir en contra del mandamiento de pago librado, para lo cual deberá, si a bien lo considera, adecuar dicha petición conforme los lineamientos del Código General del Proceso.

Notifíquese²,

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 119 hoy 22 de octubre de 2021.

La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cda88ffde917dc9f5dfecf8bc657a1dd7d011f1561a67b68332c5b5528d95d99
Documento generado en 20/10/2021 07:11:13 AM

¹ Obtenga los formatos de notificación que tratan los artículos 291 y 292 del C.G. del P., mediante el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/51>

² Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>